



En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 11:00 horas del día 29 de septiembre de 2021, debido a la situación de contingencia por la pandemia originada por el COVID-19, convocados por el Ing. Jaime González Avalos, en su calidad de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima; se reunieron previa cita a través de la plataforma digital WebEx los CC. Integrantes de este Consejo, para dar lugar a la sesión Ordinaria No. 71 del órgano de control citado, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistencia, Verificación del quórum legal e instalación formal de la sesión
2. Presentación del orden del día y aprobación en su caso.
3. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
4. Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de la Cuenta Pública de Enero a Agosto de 2021, y aprobación en su caso
6. Solicitud de uso de saldo remanente, partidas 21601, Artículos de limpieza y 36501 Servicio de la industria fílmica, del sonido y vídeo.
7. Presentación y aprobación en su caso, del Reglamento Interno de la CEAC
8. Asuntos generales:
9. Clausura

Desarrollo de la Sesión

1. Se realizó el registro de asistencia, y una vez verificado el quórum legal, el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, Secretario de la SEIDUR y Vicepresidente del Consejo, declaró formalmente instalada la sesión, siendo las 11:13 horas de la fecha. Así mismo, el Ing. Sánchez Romo será el encargado de presidir y dirigir los trabajos de esta sesión.
2. Toma la palabra el Ing. Jaime González Avalos, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, para presentar el Orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.
3. Comenta el Ing. Jaime González Avalos que el acta de la sesión anterior está firmada ya por la totalidad de los participantes, y se envió copia oportunamente a los correos de los consejeros, por lo que propone dispensar su lectura para agilizar el desarrollo de estos trabajos. Se aprueba por unanimidad.
4. Continúa con el uso de la voz el Ing. Jaime González Avalos para informar que se tiene un asunto pendiente derivado de la sesión anterior, para seguimiento. Se trata de la presentación de la versión final del reglamento interior de esta dependencia, para su aprobación. Tema que será tratado en un punto específico, tal y como se indica en el orden del día aprobado.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



5. Se concede el uso de la voz a la Licda. Erika del Rocío Gutiérrez Monroy, Coordinadora Administrativa de esta Comisión, quien presenta la información correspondiente a la Cuenta Pública de esta dependencia, por el período de Enero a Agosto del presente año. La información que presenta se envió oportunamente a los consejeros convocados vía correo para su revisión a detalle y para hacer más ágil el desarrollo de la sesión. La misma información se proyecta en el acto y recibe la aprobación de los participantes. A la fecha, de un total de \$4,377,271.39 autorizado, se han radicado a la CEAC \$2,565,490.50. Se anexa para constancia y mayor detalle, a la presente acta.

6. Continúa en uso de la voz la Licda. Erika del Rocío Gutiérrez Monroy, quien solicita al consejo, autorización de transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestal a partidas esenciales. Se solicita transferir del Saldo Remanente, un monto de \$5,000.00 a la partida 21601, Artículos de limpieza; ya que debido a la pandemia, se mantiene un estricto filtro de higiene para el ingreso a nuestras oficinas y se han reforzado las medidas y protocolos de seguridad e higiene en general. Se autoriza.

Así mismo, solicita autorización para transferir de Saldo Remanente, un monto de \$5,800.00 a la partida 36501 Servicio de la industria fílmica, del sonido y vídeo. Lo anterior, para la grabación de un vídeo educativo sobre el ciclo urbano del agua. Dicha grabación se compartirá a los organismos operadores para su difusión. Con ello se pretende contribuir a incentivar el pago del servicio entre los usuarios del servicio de agua potable en el Estado, ya que está enfocado a valorar los esfuerzos de los organismos para que el servicio llegue a sus casas. Así mismo, este mismo video servirá para que la CEAC participe en el "Festival Nacional por el Agua y los Bosques" organizado por la SEMARNAT; mismo que se realizará en forma virtual, del 22 al 24 de octubre del presente año. Se autoriza.

7. Nuevamente en este punto se concede el uso de la voz al Ing. Jaime González Avalos, Director General de la CEAC, quien presenta al Consejo la versión final del reglamento interno de la CEAC; el cual fue elaborado con el apoyo de la Oficina de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección de Calidad de la Gestión Pública. Dicho documento igualmente se envió con antelación para que los consejeros pudieran revisarlo a detalle; ya que es este órgano de gobierno quien debe aprobarlo para su presentación a presentarlo a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación oficial. Se aprueba.

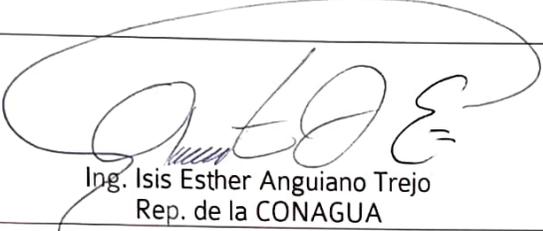
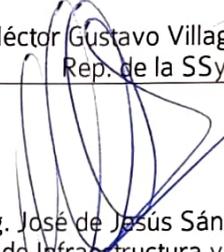
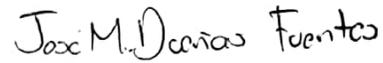
8. Asuntos generales. No se inscribieron temas o asuntos para tratar en este punto.

Acuerdos

- Se aprueba en todos sus términos el acta de la sesión Ordinaria No. 70, y se dispensa la lectura de la misma por encontrarse ya firmada por los participantes.
- Se aprueba la cuenta pública presentada por la dependencia, por el período comprendido de Enero a Agosto del presente año. Se adjunta la documentación correspondiente.
- Se autoriza a la CEAC la transferencia de recursos. Se traspasan del Saldo Remanente, un monto de \$5,000.00 a la partida 21601, Artículos de limpieza y \$5,800.00 a la partida 36501 Servicio de la industria fílmica, del sonido y vídeo.



- d) El Consejo aprueba por unanimidad el proyecto de reglamento interior de esta dependencia. Con lo cual se cotinuará con el trámite para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
9. Siendo las 11:30 horas de la fecha, el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, titular de la SEIDUR, declara clausurados los trabajos de esta sesión. Firman quienes intervinieron para constancia de lo aquí citado.

 Ing. Isis Esther Anguiano Trejo Rep. de la CONAGUA	 Biol. Héctor Gustavo Villagrán Lorenzana Rep. de la SSyBS
 Mtra. Alondra Evangelina Soto Cárdenas, Rep. de la SAyGP	 Ing. José de Jesús Sánchez Romo Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
 Ing. Jaime González Avalos, Director General de la CEAC	 Ing. Javier Dénegorio Valdovinos, Rep. de la Contraloría Gral. del Edo
 Lic. Nicolás Grageda Díaz, Director General de la CAPAC	 Lic. Julio César Pérez Gómez, Representante de la CAPAI
 Lic. Julio Magaña Cervantes, Pdte. de la Asociación Estatal de Padres de Familia	 Ing. Nancy Rincón Rojo Directora General de la CAPACO
 Ing. César Agustín Larios Enciso Representante de la COMAPAT	 Ing. Salomón Salazar Barragán Rep. de la CIAPACOV
 Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director General de la COMAPAC.	 Ing. Alfonso Nungaray Camacho, Rep. de la SPyF



PARTICIPANTES.
SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA No. 70
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
AGOSTO 20 DE 2021, 11:00 HORAS, ZOOM.

- | | |
|--|--|
| D Dir.Gral.Ceac (yo)   | U uevas    |
| CE COMISIO... (Anfitrión)   | IA Isis Anguiano -DL...    |
| J Julio    | SR Santiago Ramos   |
| U uevas    | BH Biol. Héctor Villagrán...   |
| IA Isis Anguiano -DL...    | C COMAPAT   |
|  Nancy Rincon    | CI Contraloria Ing. Javie...   |
| SR Santiago Ramos   | ID iPhone de Alondra   |
| BH Biol. Héctor Villagrán...   |  Jonathan COMAPAL   |
| C COMAPAT   | J Julio   |
| CI Contraloria Ing. Javie...   |  Nancy Rincon   |
| | SA SEPLAFIN Alfonso Nu...   |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Sesión de Consejo de Administración de la CEAC

Ordinaria No. 71

Vía Zoom

29 de Septiembre de 2021, 11:00 horas.

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistencia, Verificación del quórum legal e instalación formal de la sesión
2. Presentación del orden del día y aprobación en su caso.
3. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
4. Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de la Cuenta Pública de Enero a Agosto de 2021, y aprobación en su caso
6. Solicitud de uso de saldo remanente, partidas 21601, Artículos de limpieza y 36501 Servicio de la industria filmica, del sonido y vídeo.
7. Presentación y aprobación en su caso, del Reglamento Interno de la CEAC
8. Asuntos generales:
9. Clausura

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



004030

América 14:31

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
* 23 SEP. 2021 *

RECIBIDO

NOMBRE: Lizy Amador HORA: 14:08 hrs.

CC. Integrantes del Consejo de Admón. de la, CEAC, Presente.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
* 23 SEP. 2021 *
14:04 hrs Lamy

OFICIO CEAC-DG-277/2021

INSTITUTO DE SUELO
URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE COLIMA
23 SEP. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

Respetuosamente, por instrucciones del Ejecutivo del Estado y Presidente del Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua, en uso de las atribuciones de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; en mi carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, me permito invitarlo a la Sesión Ordinaria No. 71 del Consejo de Administración de esta Comisión a mi cargo, que por la situación actual de la Pandemia por el COVID-19, tendrá lugar a través de la plataforma ZOOM el día miércoles 29 de Septiembre en curso, a las 11:00 horas, según se indica:

Tema: Sesión de Consejo de Administración CEAC, Ordinaria No. 71
Hora: 29 sept. 2021 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/77502817735?pwd=WkNMeHE5bVhEclBpWkR0UjBzOVkrdz09>

ID de reunión: 775 0281 7735
Código de acceso: OrdCea71

Sin otro en particular, agradezco anticipadamente su asistencia, misma que solicitamos se sirva confirmar a nuestra línea 3123115700 o correo electrónico ceacolima2004@yahoo.com.mx

Atentamente,
Colima, Col., Septiembre 23 de 2021
El Director General de la CEAC

Ing. Jaime González Avalos



C.C.P.: Expediente AGUA DE COLIMA

JGA/gicm*

cmic
Delegación Colima
Lissette
23/sep/21
13:55 hrs

"2021 Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

CEAC

Recibido
2021
23/09/21

14:17 hrs

Reunión Pérez.

CONAGUA (13-32hrs)
DIRECCIÓN LOCAL COLIMA
Custina
23 SEP. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN LOCAL

COLIMA
CONTRALORIA GENERAL

23 SEP. 2021

13:20 hrs

RECIBIDO

RECIBIDO
23 SEP. 2021
13:20 hrs

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2021 Al 31/ago./2021

Fecha y hora de Impresión: 13/sep./2021 02:45 p. m.

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (8=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$515,500.00	\$515,500.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PE	\$4,377,271.39	\$0.00	\$4,377,271.39	\$2,565,490.50	\$2,565,490.50	-1,811,780.89
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$4,377,271.39	\$515,500.00	\$4,892,771.39	\$2,565,490.50	\$2,565,490.50	-1,811,780.89
Ingresos Excedentes						

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (8=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$515,500.00	\$515,500.00	\$0.00	\$0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$4,377,271.39	\$0.00	\$4,377,271.39	\$2,565,490.50	\$2,565,490.50	-1,811,780.89
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$515,500.00	\$515,500.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$4,377,271.39	\$515,500.00	\$4,892,771.39	\$2,565,490.50	\$2,565,490.50	-1,811,780.89
Ingresos Excedentes						

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado de Situación Financiera

Al 31/ago./2021
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión | 13/sep./2021
02:40 p. m.

Utr. supervisor
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera_ant

	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>			<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$668,677.82	\$173,342.00	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$55,250.18	\$144,058.08
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$88,588.03	\$171,830.02	Total de Pasivos Circulantes	\$55,250.18	\$144,058.08
ALMACENES	\$7,200.00	\$7,200.00	<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$664,445.85	\$312,372.12	Total del Pasivo	\$55,250.18	\$144,058.08
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCC	\$67,382.28	\$67,182.28	<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	\$51,541.58	\$51,541.58
BIENES MUEBLES	\$549,820.48	\$56,058.48	APORTACIONES	\$51,541.58	\$51,541.58
Total de Activos No Circulantes	\$617,202.76	\$163,241.76	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$1,074,856.85	\$880,014.22
Total del Activo	\$1,181,648.61	\$1,075,613.88	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-\$194,842.63	-\$480,775.62
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$880,014.22	\$119,238.40
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA H	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,126,398.43	\$931,555.80
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,181,648.61	\$1,075,613.88

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado de Situación Financiera

Al 31/ago./2021
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión | 13/sep./2021 | 02:40 p. m.

Ucr: supervisor
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera_ant

	2021	2020
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
<u>VALORES</u>	\$0.00	\$0.00
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	\$0.00	\$0.00
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	\$0.00	\$0.00
<u>JUICIOS</u>	\$0.00	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	\$0.00	\$0.00
<u>BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO</u>	\$3,821,553.50	\$3,821,553.50
<u>CONTRATO DE COMODATO POR BIENES</u>	\$3,821,553.50	\$3,821,553.50

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'A', a signature that looks like 'M', and another that says 'Carreras'.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado de Situación Financiera

Al 31/ago./2021
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión | 13/sep./2021
02:40 p. m.

Utr. supervisor
Rep. rptEstadoSituacionFinanciera_ant

2021 2020

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

	2021	2020
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$4,377,271.39	\$4,393,130.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$2,327,280.89	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$515,500.00	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$2,565,490.50	\$4,393,130.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$2,565,490.50	\$4,393,130.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$4,377,271.39	\$4,393,130.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$304,048.75	\$170,943.56
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AFRO	\$515,500.00	\$10,395.03
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$4,586,722.64	\$4,232,641.40
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$2,824,608.87	\$3,972,244.58
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$2,824,608.87	\$3,332,449.05
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$2,824,608.87	\$3,092,509.05

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

INGRAME GONZALEZ AVALOS
DIRECTOR GENERAL

LIC. ERIKA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MONROY
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado de Actividades

Del 01/ene./2021 al 31/ago./2021
(Cifras en Pesos)

Usu supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 13/sep./2021
02:41 p. m.

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2,565,490.50	\$2,691,581.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2,565,490.50	\$2,691,581.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$2,565,490.50	\$2,691,581.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,370,647.87	\$2,341,817.68
SERVICIOS PERSONALES	\$2,102,604.99	\$2,131,436.97
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$104,202.16	\$48,091.38
SERVICIOS GENERALES	\$163,840.72	\$162,289.33
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$2,370,647.87	\$2,341,817.68
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$194,842.63	\$349,763.32

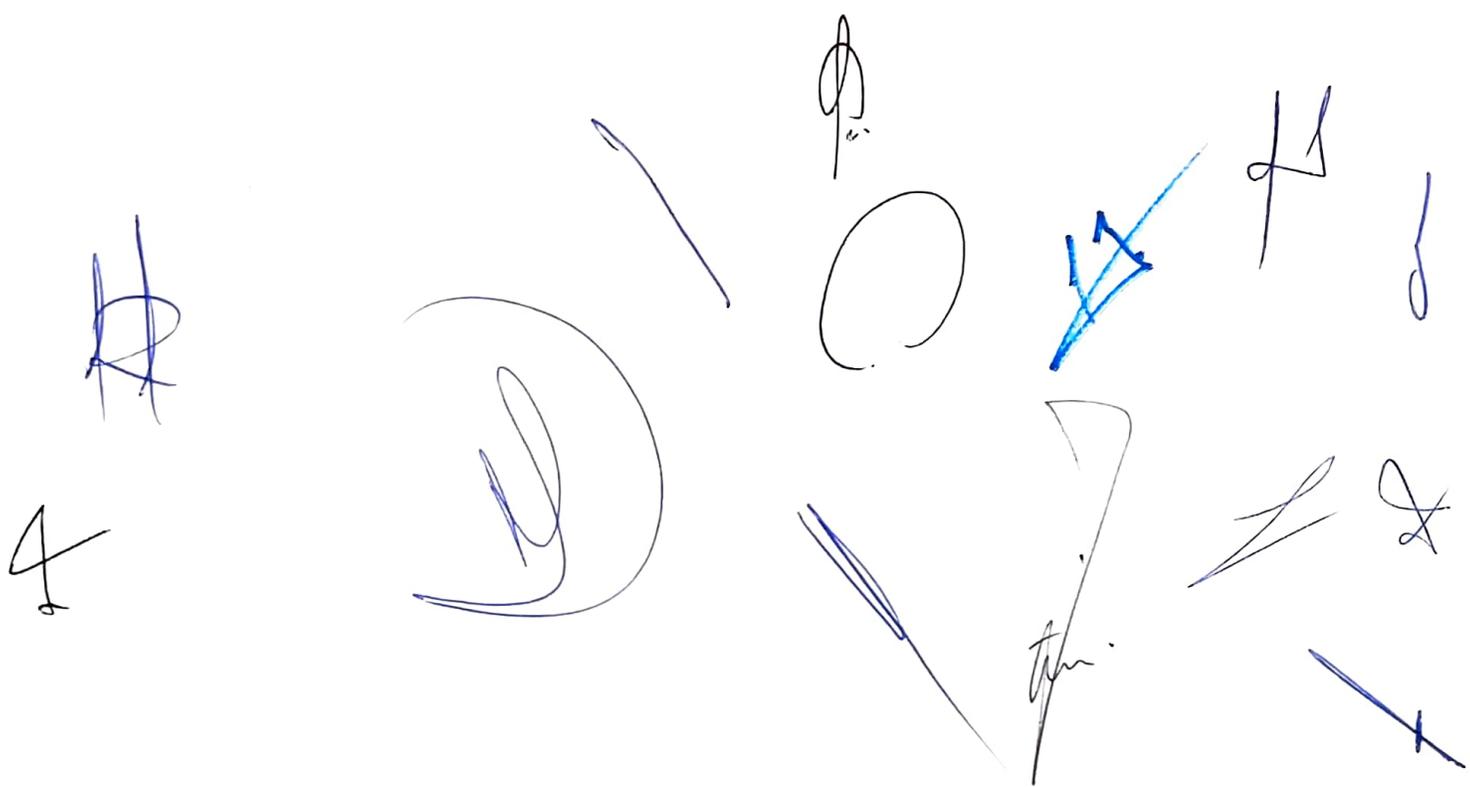
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



ING. JAIME GONZALEZ AVALOS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ERIKA DEL ROCÍO GUTIERREZ MONROY
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE COLIMA COLIMA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Fecha y hora de Impresión: 13/sep./2021 02:45 p. m.

Ucr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO
Del: 01/ene./2021 Al: 31/ago./2021

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones / (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
SERVICIOS PERSONALES						
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$3,871,735.58	\$0.00	\$3,871,735.58	\$2,102,604.99	\$2,102,604.99	\$1,769,130.59
Remuneraciones adicionales y especiales	\$1,050,767.54	\$19,044.84	\$1,069,812.38	\$691,881.10	\$691,881.10	\$377,931.28
Seguridad Social	\$1,223,531.90	\$0.00	\$1,223,531.90	\$531,302.04	\$531,302.04	\$692,229.86
Otras prestaciones sociales y económicas	\$302,895.65	\$0.00	\$302,895.65	\$119,021.86	\$119,021.86	\$183,873.79
Provisiones	\$1,144,106.49	\$3,641.80	\$1,147,748.29	\$701,416.21	\$701,416.21	\$446,332.08
Pago de estímulos a servidores públicos	\$71,752.24	-\$33,180.61	\$38,571.63	\$0.00	\$0.00	\$38,571.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$78,881.76	\$10,493.97	\$89,375.73	\$58,983.78	\$58,983.78	\$30,391.95
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$144,000.00	\$26,000.00	\$170,000.00	\$104,202.16	\$104,202.16	\$65,797.84
Alimentos y utensilios	\$33,500.00	\$6,000.00	\$39,500.00	\$30,662.36	\$30,662.36	\$8,837.64
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$1,645.00	\$1,645.00	\$1,855.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$186.00	\$186.00	\$1,814.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$100,000.00	\$20,000.00	\$120,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$50,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$1,708.80	\$1,708.80	\$3,291.20
Servicios básicos	\$329,535.81	\$18,500.00	\$349,035.81	\$163,840.72	\$163,840.72	\$185,195.09
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$21,000.00	\$0.00	\$21,000.00	\$11,148.64	\$11,148.64	\$9,851.36
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$35,000.00	-\$16,000.00	\$19,000.00	\$6,949.62	\$6,949.62	\$12,050.38
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$31,000.00	\$12,500.00	\$43,500.00	\$35,421.42	\$35,421.42	\$8,078.58
Servicios de traslado y viáticos	\$57,000.00	\$10,000.00	\$67,000.00	\$44,787.00	\$44,787.00	\$22,213.00
Otros servicios generales	\$20,000.00	-\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$165,535.81	\$23,000.00	\$188,535.81	\$65,534.04	\$65,534.04	\$123,001.77
Mobiliario y equipo de administración	\$32,000.00	\$0.00	\$32,000.00	\$453,961.00	\$453,961.00	\$48,039.00
Vehículos y equipo de transporte	\$32,000.00	\$0.00	\$32,000.00	\$17,080.00	\$17,080.00	\$14,920.00
Total del Gasto	\$4,377,271.39	\$515,500.00	\$4,892,771.39	\$2,824,608.87	\$2,824,608.87	\$2,068,162.52

TRANSFERENCIA DE SALDO PARA USO DE SALDO REMANENTE

AMPLIACIÓN		
CLAVE	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
21601	Material de limpieza	5,000.00
36501	Servicio de la industria fílmica, sonido y video	5,800.00
	Total	\$ 10,800.00

The lower half of the page contains several handwritten signatures and marks in blue ink. These include a large, stylized signature in the center, a signature to its right, and several other smaller, less legible signatures and scribbles scattered across the bottom half of the page. There is also a large, simple scribble at the top right.



DESPACHO DEL SECRETARIO
Oficio SFE. DS. 286/2021
Colima, Col., 29 de septiembre de 2021

Ing. Jaime González Avalos
Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima
Presente

En atención a su oficio CEAC-DG-267/2021, en el que solicita eximir la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) *ex ante* del "Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Colima", sobre el particular le informo que una vez analizada la propuesta regulatoria que nos ocupa, se determinó que no implica costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

En virtud del antecedente, y de conformidad con el artículo 73, numeral 1 de la Ley citada, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelve que procede la solicitud de exención del AIR *ex ante*, por tanto, emite **Dictamen Final con carácter de Procedente** del "Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Colima"

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mariano César Gutiérrez Larios
Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento Económico

C.c.p. Lic. Jonathan Humberto Uribe Cosío, Auxiliar Jurídico de la CEAC
C.c.p. Archivo.

MCGL/iydl/zba

"Año 2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere la fracción III del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 24, fracción XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 22 de Julio de 1995, se publica la Ley de Aguas para el Estado de Colima; posteriormente, el día 29 de septiembre de 2018 fue publicado en el mismo medio oficial el Decreto que reforma diversas disposiciones a la ley de Aguas para el Estado de Colima.

Que el sábado 25 de mayo de 2019, se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el texto refundido del Decreto 156 que crea la Comisión Estatal del Agua de Colima de fecha 24 de agosto de 1991, con las modificaciones introducidas por el Decreto No. 109 que expide la Ley de Aguas para el Estado de Colima, y su homólogo No. 332, que contuvo reformas a la citada Ley.

Que la Comisión Estatal del Agua de Colima, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personal jurídica y patrimonio propio, que tiene por coordinar la planeación y presupuestación del sector hidráulico, aplicar en su caso, las políticas del Gobierno en la coordinación del Sistema; asesorar, auxiliar y prestar los servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores municipales e intermunicipales; y prestar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y de manera transitoria los servicios de agua potable y alcantarillado en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso sus funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente ley en la materia.

Que la expedición del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Colima, es indispensable para garantizar la estructura y operatividad requerida para dotar de respaldo jurídico y regular las atribuciones y funciones de cada una de las unidades administrativas.

Por lo anterior, y toda vez que el 29 de septiembre de 2021 fue aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Estatal le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y
ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL**

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Artículo 1. Naturaleza

1. La Comisión Estatal del Agua de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Colima, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2. El despacho de los asuntos que le encomienda su Ley de Creación; los relacionados con el uso y aprovechamiento racional del agua en cumplimiento a los dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; la Ley de Aguas para el Estado de Colima; así como los que le encomienden las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que es de observancia general y obligatoria para todo el personal.
3. Para el logro de las metas y programas que se encuentra a su cargo, la Comisión Estatal del Agua de Colima, y conducirá sus actividades con base en las prioridades, restricciones y políticas, estrategias y líneas de acción establecida en el Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas respectivos, que establezcan la Comisión de Administración, el Consejo Consultivo y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 2. Glosario

1. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
 - a) **Comisión Estatal:** a la Comisión Estatal del Agua de Colima;
 - b) **CONAGUA:** a la Comisión Nacional del Agua;
 - c) **Consejo de Administración:** al Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Colima;
 - d) **Consejo Consultivo:** al Órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos de la Comisión;
 - e) **CORESE:** a la Comisión de Regulación y Seguimiento;
 - f) **Decreto de Creación:** al Decreto que crea la Comisión Estatal del Agua de Colima, texto refundido;
 - g) **Director General:** al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima;
 - h) **INFOCOL:** al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima;
 - i) **Ley:** a la Ley de Aguas para el Estado de Colima;
 - j) **Reglamento:** al presente ordenamiento;
 - k) **RUSPEF:** Registro Único de Servidores Públicos para Entidades Federativas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas;
 - l) **SEIDUR:** a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
 - m) **Subcomité:** al Subcomité Especial de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Colima;
 - n) **Titular:** al Director General, Coordinadores y Unidad de Transparencia; y
 - o) **Unidades Administrativas:** a las áreas que conforman la Comisión Estatal.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

El uso de las denominaciones antes mencionadas, es enunciativo y no limitativo.

Artículo 3. Objeto de la Comisión

1. La Comisión Estatal del Agua de Colima, tendrá por objeto fungir y servir como coordinador y colaborador con las autoridades federales, estatales y municipales, en todas las actividades que participen en la planeación, ejecución de estudios, proyectos, construcciones, acciones y operación de sistemas o instalaciones en donde se utilice agua, para beneficio de los usuarios en el estado de Colima, tendrá las atribuciones conferidas en los artículos 3 del Decreto de Creación y 40 de la Ley.

2. Para el óptimo desarrollo de las funciones principales de la Comisión Estatal, es necesaria la interrelación sistemática con instituciones pública y privada para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establece la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

3. Además, tendrá la coordinación entre los usuarios, los Municipios y el Estado, entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Artículo 4. Equidad de género

1. En los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que dé lugar, cuando esta Constitución haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo su respectivo plural, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente el género masculino y el femenino. De igual forma, la denominación de los cargos públicos se enunciará en el género femenino o masculino que corresponda, con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

Artículo 5. Órganos de la Comisión

1. Son órganos de gobierno de la Comisión:

- I. Consejo de Administración;
- II. Consejo Consultivo;
- III. Comisario (Órgano de Vigilancia);
- IV. Órgano Interno de Control, y
- V. Dirección General.

Artículo 6. Estructura Orgánica

1. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión Estatal contará con las siguientes unidades administrativas:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- I. Dirección General:
- a) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
 - b) Coordinación Administrativa; y
 - c) Coordinación Operativa.

2. Para el desarrollo de las funciones que permitan el ejercicio de las facultades previstas en este Reglamento, las unidades administrativas, se auxiliarán del personal técnico y administrativo que se requiera, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, de la disponibilidad presupuestal de la Comisión Estatal y de las definiciones de los catálogos de puestos aplicables.

3. Las relaciones laborales entre la Comisión Estatal y sus trabajadores, se regirán de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 7. Integración del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será el máximo órgano de la Comisión Estatal, de carácter permanente, y estará integrado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto de Creación y 43 de la Ley.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones conferidas en los artículos 8 del Decreto de Creación y 24 de la Ley.

Artículo 9. Funcionamiento del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración, funcionará válidamente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 y 13 del Decreto de Creación.

**SECCIÓN SEGUNDA
ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA**

Artículo 10. De las sesiones

1. El Consejo de Administración, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria, en el lugar, fecha y hora que para tal efecto se indique en la respectiva convocatoria. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, en las que invariablemente deberá estar presente el Presidente o al que éste en su caso designe.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces fueren convocados por su Presidente o por el Secretario Técnico de Administración, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la misma.

Artículo 11. Especificaciones de las sesiones

1. Las sesiones del Consejo de Administración, deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo se sujetará a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco asuntos diversos que no se hayan asentado en el orden del día, salvo lo estipulado para las sesiones extraordinarias.

2. Los miembros del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, excepto el Secretario Técnico y el Comisario designado por la Contraloría General del Estado, que estarán facultados sólo con voz. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario previo comprobación ante el Secretario Ejecutivo en su carácter de suplentes, mediante oficio correspondiente.

3. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta, entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y con 48 horas cuando se trate de extraordinarias.

Artículo 12. De la Convocatoria

1. Para la celebración de las sesiones de Consejo de Administración, se deberá emitir convocatoria por parte del Secretario Ejecutivo en forma personal a cada uno de los miembros.

2. A la convocatoria se acompañará el orden del día, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, independientemente de su carácter, ya sea ordinaria o extraordinaria. El apoyo documental de cada uno de los puntos señalados en dicho orden del día, podrá remitirse hasta 24 horas antes de la celebración de la misma.

Artículo 13. Del orden del día

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración, deberá contemplar El orden del día cuando menos con los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación del Quórum legal por parte del Comisario;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del Acta de la sesión anterior,
- V. Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior;
- VI. Objeto de la reunión;
- VII. Lectura, Discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Resumen de Acuerdos aprobados, y



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

X. Clausura.

2. Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día de los puntos señalados en las fracciones IV, V, y VIII del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente de los asuntos para los que hubiese sido convocada la Sesión de Consejo de Administración.

Artículo 14. Del Acta de la sesión

1. El Acta de cada sesión, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por el Presidente y los demás miembros presente, sujetándose al contenido del artículo anterior de este Reglamento.

2. El Acta que se levante, deberá remitirse para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros del Consejo de Administración que hubiesen asistido a la sesión respectiva, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que considere conveniente al contenido de dicha Acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

3. Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a la firma del Acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en la misma, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 15. Atribuciones del Presidente

1. El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes funciones:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo de Administración y, en caso de empate, tendrá voto de calidad;

II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;

III. Proponer la terna para elegir al Director General, quién deberá contar con experiencia técnica y administrativamente debidamente acreditada en materia de aguas preferentemente a nivel profesional; asimismo, conocimiento de la problemática y situación del sector hidráulico, enfocado en agua potable y saneamiento en la entidad;

IV. Solicitar al Secretario Técnico, convoque a sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Presidir y dirigir las sesiones, atribuciones que podrá delegar a su representante;

VI. Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado y firmar junto con el Secretario Técnico, las resoluciones o acuerdos que se adopten;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- VIII. Mantener contacto permanente con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Invitar a funcionarios federales, estatales, legisladores locales o funcionarios municipales, especialistas en la materia, a los representantes de instituciones educativas, académicas y otros cuando por los asuntos que se vayan a abordar, se considere pertinente su presencia en alguna de las sesiones;
- X. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico y demás miembros, las actas de las sesiones, y
- XI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 16. Atribuciones del Secretario Técnico

- 1. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Solicitar la acreditación de los miembros del Consejo;
 - II. Suscribir conjuntamente con el Presidente del consejo y demás miembros, las actas de las sesiones;
 - III. Llevar el libro de control de las actas de las sesiones del Consejo
 - IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo en el ejercicio de sus funciones, hasta su cumplimiento;
 - V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por propia iniciativa o a petición del Presidente, cuando lo considere necesario o a petición de dos o más miembros del Consejo.; y
 - VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO III
DEL CONSEJO CONSULTIVO
SECCIÓN PRIMERA
INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 17. Integración del Consejo Consultivo

- 1. El Consejo Consultivo será el órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos de la Comisión Estatal, y estará integrado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto de Creación y 27 de la Ley.
- 2. La Comisión Estatal, llevará a cabo la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y proporcionará los elementos necesarios para su conformación. Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a su Presidente, el cual los representará ante el Consejo de Administración de la Comisión Estatal y durará 3 años en su cargo, sin posibilidades de reelección inmediata. Asimismo, se designará a un Vicepresidente que podrá suplir al Presidente, incluyendo aquellos casos en que transcurrido un año desde la elección del Presidente, no se hubiera elegido a quien lo sustituya, teniendo, para



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

tales efectos, la obligación de convocar a elección dentro de los 45 días hábiles siguientes; además, se designará a un Secretario y tres vocales.

Artículo 18. Atribuciones del Consejo Consultivo

1. El Consejo de Consultivo, tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 28 de la Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y CONVOVATORIA**

Artículo 19. De las sesiones

1. El Consejo Consultivo se reunirá por lo menos dos veces al año para la celebración de sesiones ordinarias y cuantas veces fuere convocado por su Presidente o por la mayoría de sus miembros.
2. El quórum requerido para la celebración de sesiones será de la mayoría de sus miembros, salvo que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual la sesión se celebrará con la asistencia de los que se encuentren presentes.

Artículo 20. Especificaciones de las sesiones

1. Las sesiones del Consejo Consultivo, deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo se sujetará a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco asuntos diversos que no se hayan asentado en el orden del día, salvo lo estipulado para las sesiones extraordinarias.
2. Los miembros del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, excepto en la toma de acuerdos, respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. En el caso de los miembros suplentes, éstos podrán participar en las sesiones, previa acreditación de su carácter ante el Presidente del Consejo Consultivo.
3. El Consejo Consultivo, por conducto de su Presidente, formulará al Titular de la Comisión Estatal, los acuerdos que, en su caso, se hubieren tomado. Cuando el contenido de la comunicación formulada al Titular, se derive una propuesta, observación o sugerencia, éste contará con un plazo de diez días hábiles para otorgar la respuesta correspondiente.

Artículo 21. De la Convocatoria

1. Para la celebración de las sesiones de Consejo Consultivo, la convocatoria correspondiente girada por su Presidente, deberá ir acompañada del orden del día y será recibida por sus miembros con una anticipación no menor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de dos días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 22. Del orden del día

1. Las sesiones del Consejo Consultivo se desarrollarán en el siguiente orden del día:
 - I. Lista de Asistencia;
 - II. Verificación del Quórum legal;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del Acta de la sesión anterior,
- V. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO**

Artículo 23. Atribuciones del Presidente

- 2. El Presidente del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
 - II. Rendir un informe de actividades al término de su ejercicio;
 - III. Informar al Secretario del Consejo de los acuerdos emanados de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo, así como del informe correspondiente a su ejercicio; y
 - IV. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo y, en caso de empate, dar su voto de calidad.

Artículo 24. Atribuciones de los demás miembros

- 1. son funciones de los demás miembros, las siguientes:
 - I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;
 - II. Analizar los asuntos que sean sometidos a su consideración, en los términos del orden del día de cada sesión y, en su caso, hacer las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes;
 - III. Participar en las acciones cuya realización sea acordada por el Consejo Consultivo y, en general, acatar los acuerdos emanados de éste; e
 - IV. Informar a los miembros del Consejo, por conducto de su Presidente, de los resultados de las gestiones que le hubieren sido encomendadas; y
 - V. Llevar el control de sus Actas.

**CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**SECCIÓN ÚNICA
FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 25. Funcionamiento del Órgano de Vigilancia



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

1. El Órgano de Vigilancia de la Comisión Estatal, se constituirá por un Comisario propietario y un suplente designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Contraloría General del Estado, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
2. Para efectos del cumplimiento de las funciones del Comisario, el Consejo de Administración y el Director General estarán obligados a proporcionarle la información que les solicite.

Artículo 26. Atribuciones y Obligaciones del Órgano de Vigilancia

1. El Órgano de Vigilancia, tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 30 de la Ley.

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**SECCIÓN ÚNICA
INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 27. Integración del Órgano Interno de Control

1. El Órgano Interno de Control, se integrará de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado, así como demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 28. Funcionamiento del Órgano Interno de Control

1. Para el funcionamiento del Órgano Interno de Control, su operatividad deberá sujetarse de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado, y en la normatividad aplicable en la materia.
2. Para la vigilancia, control y evaluación de las funciones, el Comisario titular del Órgano de Vigilancia de la Comisión Estatal que sea designado por la Contraloría General del Estado, de conformidad al artículo 47 de la Ley, participará en el Órgano Interno de Control, así como en las sesiones del Consejo de Administración como invitado con voz pero sin voto.
3. El Comisario titular del Órgano de Vigilancia de la Comisión Estatal, participará en los establecimientos de los mecanismos de evaluación que en términos de las disposiciones legales le correspondan.

**CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**SECCIÓN ÚNICA
FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 29. Potestad del Director General

1. La representación, el despacho de los asuntos y el ejercicio de las facultades de la Comisión Estatal corresponden originalmente al Director General, quien podrá ejercerlas en cualquier momento, y quien será



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

nombrado y removido por el Presidente del Consejo de Administración tal y como lo establece la fracción III, artículo 24 de la Ley.

2. Las facultades de la Comisión Estatal, se distribuyen para la mejor organización del trabajo entre sus unidades administrativas, mismas que serán ejercidas por conducto de los titulares, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, salvo en los casos en que en dicho ordenamiento se disponga que sean ejercidas exclusivamente por el propio Director General.

Artículo 30. Facultades genéricas

1. Son facultades genéricas del Director General, las siguientes:
 1. Acordar con el Consejo de Administración el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
 - I. Informar cuando se requiera, al Consejo de Administración sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la Comisión Estatal;
 - II. Recibir y acordar con los titulares de las unidades administrativas a su cargo, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las mismas;
 - III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como todos los demás que, por delegación o suplencia, les correspondan;
 - IV. Asesorar, en asuntos de su especialidad, a los servidores públicos del Gobierno del Estado;
 - V. Instruir que se proporcionen datos y cooperación técnica en asuntos de su especialidad, a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Colima, las instituciones públicas y privadas, así como dependencias federales y municipales, previo acuerdo con el superior inmediato y conforme a lo establecido en la legislación aplicable;
 - VI. Ejercer de manera directa cualquiera de las facultades encomendadas en este Reglamento a las unidades administrativas a su cargo;
 - VII. Proponer y opinar al Consejo de Administración, sobre la selección, nombramiento, capacitación, desarrollo y remoción del personal en plazas adscritas a la Comisión Estatal, atendiendo a la normatividad aplicable;
 - VIII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el Estado;
 - IX. Proponer al Consejo de Administración, las modificaciones administrativas que deban hacerse para el mejor funcionamiento de la Comisión Estatal;
 - X. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo de Administración y mantenerlo oportunamente informado sobre el desarrollo y resultados de las mismas;
 - XI. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas por el Consejo de Administración;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- XII. Resolver los asuntos cuya tramitación sea de su exclusiva competencia y mantener informado al Consejo;
- XIII. Establecer relaciones de coordinación con autoridades federales, estatales, y municipales de la administración pública centralizada o descentralizada e instituciones sociales y privadas para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIV. Representar al Gobernador del Estado, cuando así se lo solicite;
- XV. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a su cargo;
- XVI. Mantener actualizado el SISER;
- XVII. Cumplir con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y generar la información financiera de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVIII. Cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información pública, presupuesto y responsabilidad hacendaria, rendición de cuentas, y armonización contable;
- XIX. Coordinar la elaboración de los instrumentos de control y de consulta archivísticos de la Dependencia conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; así como vigilar que se cumpla lo establecido en la normatividad vigente en materia de archivo;
- XX. Adoptar los principios, reglas, valores de actuación y lineamientos generales vigentes de las personas Servidoras Públicas, que propicien su integridad y comportamiento ético en el desempeño de su empleo cargo o comisión, conduciendo su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, rendición de cuentas, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, apegado al Código de Conducta de su Dependencia;
- XXI. Asegurar con el apoyo de las áreas correspondientes, el establecimiento de objetivos y de líneas de responsabilidad, la implementación de un control interno y la identificación de riesgos en su dependencia, con la supervisión y evaluación periódica correspondiente; para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y
- XXII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera el Gobernador del Estado o el Consejo de Administración.

Artículo 31. Facultades específicas

1. La Dirección General, tiene como objetivo principal: La representación legal de la Comisión Estatal, así como propiciar que los organismos operadores del servicio de agua potable en el Estado, brinden la prestación eficiente, oportuna, en tiempo y calidad de los servicios públicos del recurso agua en todas sus modalidades, a través de una adecuada coordinación y regulación de todas las instancias involucradas en el manejo de dicho recurso en el contexto estatal.
2. Además de las señaladas en los artículos 10 del Decreto de Creación y 29 de la Ley, son facultades específicas del Director General, las siguientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- I. Participar y, en su caso, elaborar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo que se relacionen con el objeto del organismo y supervisar el cumplimiento de las prioridades y su ejecución;
- II. Participar en el establecimiento, actualización y difusión de las normas del sector hidráulico en todo el Estado, cuidando que las mismas se ajusten a las disposiciones que la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y otras dependencias federales y estatales establezcan en la materia;
- III. Vigilar que los organismos operadores cumplan con las normas técnicas y administrativas, así como con las especificaciones que establezca en coordinación con las autoridades competentes;
- IV. Realizar en coordinación con los organismos operadores, las acciones necesarias para que se ajusten al Sistema, de acuerdo a la Ley y normatividad vigente;
- V. Colaborar cuando así se requiera, con el organismo operador para la elaboración de programas para preservar y fomentar el uso eficiente del agua para la racionalización del recurso;
- VI. Otorgar asesoría, auxiliar y dar asistencia técnica, así como apoyar en la gestión para que los organismos operadores obtengan recursos cuando así lo soliciten;
- VII. Promover convenios de colaboración entre los organismos operadores;
- VIII. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Estatal y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación, posteriormente enviarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IX. Tramitar y resolver los recursos o medios de impugnación que le competan, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
- X. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y paraestatales, así como de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XI. Validar los expedientes técnicos de las obras que pretendan ejecutar los organismos operadores, así como administrar los recursos de los programas federales;
- XII. Supervisar la ejecución de las obras que sean autorizadas en los recursos asignados en los programas federales, así como otorgar apoyo técnico a los organismos operadores de agua que no cuenten con la capacidad técnica para hacerlas;
- XIII. Promover acciones encaminadas para apoyar a los organismos operadores de agua para la conservación de infraestructura hidráulica con el propósito de evitar fugas de agua en la red de distribución;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- XIV. Presentar las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica, en el ámbito de su competencia, que habrán de tratarse en el consejo de Cuenca correspondiente;
- XV. Suplir al Titular del Ejecutivo Estatal en los Consejos de Cuenca y acudir a las sesiones a las que sea invitado;
- XVI. Participar cuando así se requiera, en la elaboración de proyectos de construcción, ampliación y mantenimiento de obras a realizar en zonas urbanas y rurales de la entidad con los recursos asignados en los programas federales, cuando así se requiera;
- XVII. Fomentar la participación de los diversos sectores de la población en las reuniones del Consejo de Administración y del Subcomité, para el desarrollo y prestación de los servicios públicos estatales relativos al recurso de agua;
- XVIII. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos relativos al recurso del agua y la prestación de los servicios públicos, cuando así se lo soliciten;
- XIX. Rendir anualmente al Ejecutivo del Estado, un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio correspondiente;
- XX. Presentar para su validación del Consejo de Administración, la Cuenta Pública;
- XXI. Prestar cuando sea necesario y de manera transitoria, los servicios de agua potable y alcantarillado en aquellos municipios en donde no exista o no sea posible que el organismo operador lo preste, para lo cual podrá celebrar los convenios que se requieran, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley en la materia;
- XXII. Participar en la definición de obras y proyectos a realizar en zonas urbanas y rurales con recursos estatales, federales, municipales y de organismos financieros internacionales, en coordinación con SEIDUR, CONAGUA, Contraloría General del Estado y la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XXIII. Presentar para su aprobación del Consejo de Administración, la estructura orgánica y sus modificaciones, manuales de organización y procedimientos e instrumentos jurídicos administrativos en que se sustente la operación de la Comisión Estatal;
- XXIV. Cumplir con las obligaciones de transparencia de la Comisión Estatal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley de la materia; y
- XXV. Autorizar los mecanismos y estrategias, para captar, procesar e interpretar las opiniones, sugerencias y aportaciones de las dependencias y sectores de la población para la elaboración de los planes, programas y normas jurídicas estatales en materia hidráulica;
- XXVI. Asistir a los Comités, Subcomités con las dependencias estatales, organismos de control y gestión, organismos operadores, para generar una adecuada coordinación en la ejecución de sus respectivas funciones;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- XXVII. Coordinar y organizar el acopio, integración e interpretación de la información que procesa la Comisión, canalizarla a las instancias correspondientes;
- XXVIII. Autorizar los mecanismos para el control del ejercicio y comprobación de los recursos aplicados en las obras y proyectos a realizar por parte de los organismos operadores o entidades ejecutoras en zonas urbanas y rurales, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XXIX. Autorizar las medidas para verificar y evaluar la adecuada ejecución de los planes, programas y normatividad que en materia hidráulica, así como propiciar la retroalimentación permanente de las mismas;
- XXX. Fomentar el desarrollo y autosuficiencia técnica, administrativa y financiera de los organismos operadores, vigilando además, que éstos cumplan con la normatividad en la materia;
- XXXI. Definir en coordinación con SEIDUR, las bases y directrices para la elaboración de los planes y programas estatales hidráulicos, así como organizar la formulación de los mismos y someterlos a la Consideración del Consejo de Administración;
- XXXII. Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables en materia del agua; y
- XXXIII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera el Gobernador del Estado o el Consejo de Administración.

**CAPÍTULO VII
FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 32. Funcionamiento de las unidades administrativas

- 1. Para el funcionamiento de las unidades administrativas, contarán con un titular y los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestal del Instituto y las definiciones de los catálogos de puestos aplicables.

Artículo 33. Son facultades genéricas

- 1. Son facultades genéricas de las unidades administrativas, las siguientes:
 - I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos relevantes, así como aquellos que le sean encomendados, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;
 - II. Planear y programar las acciones correspondientes, así como organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño del personal a su cargo;
 - III. Informar al Director General, sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la unidad administrativa a su cargo;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- IV. Recibir y acordar con el personal a su cargo, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las mismas;
- V. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Director General y mantenerlo oportunamente informado sobre el desarrollo y resultados de las mismas;
- VI. Representar al Director General, cuando así se lo solicite;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las directrices trazadas en el programa anual de trabajo de la Comisión Estatal;
- VIII. Atender, orientar y dar seguimiento con calidad, a los planteamientos de la ciudadanía sobre los servicios que presta la Comisión Estatal;
- IX. Planear estrategias orientadas a eficientar los procesos administrativos;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en general, firmar los documentos en los que por delegación o suplencia le corresponda;
- XI. Custodiar los bienes, fondos y valores que estén bajo su responsabilidad;
- XII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el Estado;
- XIII. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a su cargo;
- XIV. Mantener actualizado el SISER, cuando así se requiera;
- XV. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información pública, presupuesto y responsabilidad hacendaria, rendición de cuentas, y armonización contable, en materia de su competencia;
- XVI. Colaborar en el cumplimiento de la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y generar la información financiera de acuerdo a la normatividad aplicable, en materia de su competencia;
- XVII. Elaborar los instrumentos de control y de consulta archivística de su área, conforme a su atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; así como vigilar que se cumpla lo establecido en la normatividad vigente en materia de archivo;
- XVIII. Adoptar los principios, reglas, valores de actuación y lineamientos generales vigentes de las personas Servidoras Públicas, que propicien su integridad y comportamiento ético en el desempeño de su empleo cargo o comisión, conduciendo su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, rendición de cuentas, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, apegado al Código de Conducta de su Dependencia;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- XIX. Asegurar con el apoyo de las áreas correspondientes, el establecimiento de objetivos y de líneas de responsabilidad, la implementación de un control interno y la identificación de riesgos en su dependencia, con la supervisión y evaluación periódica correspondiente; para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera el Director General.

**CAPÍTULO VIII
FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**SECCIÓN PRIMERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 34. Objetivo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

1. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, tiene como objetivo principal: Dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones de transparencia de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley de la materia.

2. Son facultades específicas, las siguientes:

I. En materia de manejo de información:

- a) Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
- b) Recabar, publicar y actualizar la información que debe permanecer en Internet, a disposición del público, en términos de esta Ley;
- c) Elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contenga cuando menos los datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
- d) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- e) Proponer se habilite al personal necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de información;
- f) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando que sean accesibles a la población; y
- g) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

II. En materia de atención de solicitudes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- b) Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como de los trámites y resultados obtenidos de la atención a las mismas, haciéndolo del conocimiento del titular del sujeto obligado;
 - c) Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma, y, en su caso, sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - d) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
 - e) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes de información;
 - f) Apoyar y orientar a los particulares respecto de los recursos que tienen a su alcance para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la presente Ley;
- III. En materia de protección de datos personales: Rendir un informe anual que deberá ser entregado durante el mes de enero de cada año al INFOCOL, en el que deberán consignar los siguientes datos:
- a) El número de solicitudes de información presentadas en materia de datos personales a la entidad que informa, especificando las que se resolvieron positiva y negativamente, así como las que no pudieron ser tramitadas por cualquier causa y las que existieran pendientes de resolver;
 - b) El número de solicitudes en materia de datos personales en que se hizo necesario prorrogar el término ordinario de respuesta;
 - c) Las causas por las que se determinó negar la información en materia de datos personales que les fuera solicitada y las ocasiones en que esto ocurrió;
 - d) Las estadísticas sobre la naturaleza de la información en materia de datos personales que les fue solicitada;
 - e) Las acciones más relevantes que hubieran realizado para la atención de solicitudes de información en materia de datos personales, capacitación y difusión de los derechos que tutela la presente Ley;
 - f) Los datos estadísticos sobre las consultas de sus páginas de internet, los períodos o fechas de actualización de las mismas y los demás que sirvan al INFOCOL para realizar sus funciones del cumplimiento de las obligaciones que en materia de datos personales tienen los sujetos obligados; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera el Director General.

**SECCIÓN SEGUNDA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 35. Objetivo de la Coordinación Administrativa

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

1. La Coordinación Administrativa, tiene como objetivo principal: Administrar los recursos humanos, financieros, contables, materiales y tecnológicos, de acuerdo a las disposiciones que norman el ejercicio presupuestal y contable.
2. Son facultades específicas, las siguientes:
 - I. Elaborar e integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración de la Dirección General, así como las erogaciones extraordinarias;
 - II. Elaborar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Director General;
 - III. Elaborar los informes financieros de la Comisión Estatal;
 - IV. Administrar y controlar la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - V. Solicitar mensualmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos presupuestarios asignados a la Comisión Estatal;
 - VI. Elaborar y proponer al Director General para su aprobación, el programa anual de adquisiciones de acuerdo a los requerimientos de cada unidad administrativa, a la normatividad establecida y al presupuesto asignado;
 - VII. Informar periódicamente al Director General, los avances en el ejercicio presupuestal, así como de las modificaciones al presupuesto autorizado;
 - VIII. Realizar el pago de nómina de la Comisión Estatal con base a la información enviada por la Secretaría de Administración y Gestión Pública;
 - IX. Verificar que se lleve a cabo el trámite de las incidencias, incapacidades, permisos, vacaciones, comisiones del personal, para su trámite correspondiente;
 - X. Coordinar la atención a los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas, para su mejor funcionamiento;
 - XI. Elaborar y mantener actualizados la estructura orgánica, los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión Estatal;
 - XII. Administrar y controlar el inventario de mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y vehículos propiedad de la Comisión Estatal; y
 - XIII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que expresa y legalmente le señale el Director General.

**SECCIÓN TERCERA
COORDINACIÓN OPERATIVA**

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

Artículo 36. Objetivo de la Coordinación Operativa

1. La Coordinación Operativa, tiene como objetivo principal: Diseñar e implementar programas, políticas y planes para el desarrollo, expansión y fortalecimiento que en materia hidráulica posee el Estado, de acuerdo al marco normativo que la regula.
2. Son facultades específicas, las siguientes:
 - I. Coordinar la elaboración de programas, políticas, planes en materia hidráulica conforme a la normatividad federal, estatal, así como indicadores y criterios emitidos tanto por el Consejo de Administración, la CORESE, SEIDUR, CONAGUA y el titular de la Comisión Estatal;
 - II. Colaborar en el establecimiento, actualización y difusión de las normas del sector hidráulico en todo el Estado, cuidando que las mismas se ajusten a las disposiciones que la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y otras dependencias federales y estatales establezcan en la materia;
 - III. Supervisar que los organismos operadores cumplan con las normas técnicas y administrativas, así como con las especificaciones que establezca en coordinación con las autoridades competentes;
 - IV. Supervisar que los organismos operadores operen y mantengan actualizado el Sistema Estatal del Agua, Alcantarillado y Saneamiento, de acuerdo a la ley y normatividad vigente;
 - V. Participar cuando así se requiera; con el organismo operador para la elaboración de programas para preservar y fomentar el uso eficiente del agua para la racionalización del recurso;
 - VI. Brindar asesoría, capacitación, apoyo técnico a los organismos operadores de agua que lo soliciten, para la prestación óptima de los servicios públicos hidráulicos estatales y en las obras que en la materia llevarán a cabo;
 - VII. Representar al Director General, cuando así se requiera en las sesiones de Consejo de Administración de los organismos operadores, donde se oficializa la propuesta de Decreto tarifario para enviar al Congreso del Estado para su aprobación;
 - VIII. Mantener coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y paraestatales, así como de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
 - IX. Revisar los expedientes técnicos de las obras que pretendan ejecutar los organismos operadores, así como operar los recursos de los programas federales;
 - X. Revisar la ejecución de las obras que sean autorizadas en los recursos de los programas federales, así como apoyar técnicamente a los organismos operadores de agua que no cuenten con la capacidad para hacerlo;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

- XI. Implementar acciones y estrategias para la promoción y difusión para la cultura del agua en el Estado, mediante la gestión ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de recursos para contraparte de las acciones conjuntas con la federación para Cultura del Agua;
- XII. Colaborar con los organismos operadores para brindar el apoyo técnico y asesoría para la tramitación de recursos que les permitan programar y ejecutar acciones que favorezcan la conservación de infraestructura hidráulica y minimizar al máximo o eliminar pérdidas por fugas en la red de suministro;
- XIII. Proponer al Director General, las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Apoyar cuando así se requiera, en la elaboración de proyectos de construcción, ampliación y mantenimiento de obras a realizar en zonas urbanas y rurales de la entidad con recursos asignados en los programas federales, cuando así se requiera;
- XV. Solicitar al organismo operador los muestreos y análisis del agua para llevar estadísticas de los resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población en conjunto con las instancias correspondientes;
- XVI. Asistir en representación del Director General, a las reuniones del Consejo de Administración en su calidad de Secretario del mismo, con voz pero sin voto;
- XVII. Ejecutar las obras necesarias y de acuerdo al recurso asignado en los programas federales para la administración y operación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los municipios que por carecer de la infraestructura y recursos necesario, no sea posible otorgar el servicio;
- XVIII. Planear y programar el desarrollo de proyectos especiales prioritarios concertados para ejecutarlos por sí mismo, o en coordinación con el sector público municipal y los organismos operadores del servicio de agua potable en el Estado, en zonas urbanas y rurales, con financiamiento del Estado, la federación u organismos financieros internacionales;
- XIX. Coordinar la elaboración de mecanismos y estrategias, para captar, procesar e interpretar las opiniones, sugerencias y aportaciones de las dependencias y sectores de la población para la elaboración de los planes, programas y normas jurídicas estatales en materia hidráulica;
- XX. Fungir como representante ante Comités, Subcomités con las dependencias estatales, organismos de control y gestión, organismos operadores, para generar una adecuada coordinación en la ejecución de sus respectivas funciones;
- XXI. Supervisar el acopio, integración e interpretación de la información que procesa la Comisión Estatal, canalizarla y distribuirla a las instancias internas y externas correspondientes;
- XXII. Establecer con la Secretaría de Planeación y Finanzas, Contraloría General del Estado y CONAGUA, mecanismos para el control del ejercicio y comprobación de los recursos aplicados en las obras y proyectos a realizar en zonas urbanas y rurales, previo acuerdo con el Director General;



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

PODER EJECUTIVO

- XXIII. Implementar medidas para verificar y evaluar la adecuada ejecución de los planes, programas y normatividad que en materia hidráulica emita la Comisión Estatal, así como propiciar la retroalimentación permanente de las mismas;
- XXIV. Promover el desarrollo y autosuficiencia técnica, administrativa y financiera de los organismos operadores, vigilando además, que éstos cumplan con la normatividad en la materia;
- XXV. Atender y dar seguimiento en la esfera de su competencia el cumplimiento de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, y demás disposiciones legales aplicables en materia del agua;
- XXVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que expresa y legalmente le señale el Director General.

**CAPÍTULO IX
SUPLENCIAS E INFRACCIONES AL REGLAMENTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 37. Suplencia del Director General

1. El Director General, será suplido en ausencias menores a quince días por cualquiera de los Coordinadores en razón de la competencia y ejercicio de las facultades que les son propias de su despacho; y en ausencias mayores de dicho plazo, será suplido por quien designe el Consejo de Administración.

Artículo 38. Suplencia de los Directores de Área y Coordinador

1. Los Coordinadores serán suplidos en ausencias menores a quince días por su inferior jerárquico inmediato, en razón de la competencia y ejercicio de las facultades que les son propias de su despacho y en ausencias mayores de dicho plazo, serán suplidos por quien designe el Director General.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO**

Artículo 39. Sanciones a los servidores públicos

1. Las infracciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones que de éste emanen, que deriven en una responsabilidad de carácter administrativo, serán sancionadas administrativamente por el Órgano Interno de Control correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 40. Disposiciones aplicables a los servidores públicos

1. Las disposiciones del presente Reglamento, serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Instituto; y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes aplicables que correspondan.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ___ días del mes de _____ del año 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Firma.

RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

JAIME GONZÁLEZ AVALOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
Firma.

Esta hoja de firmas pertenece al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Colima